


## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de octubre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero


### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2023 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

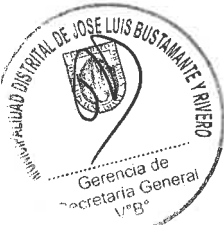


**VISTO:** El Expediente N° 12317-2023, Oficio Múltiple N° 000003-2023-VCM-GAD-CSJAR-PJ, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para la implementación del servicio judicial de alerta “Botón de Pánico”; el Informe N° 916-2023-MDJLBYR/G.SEG.C, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 04 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 213-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de octubre del 2023; y,


### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;



Que, el inciso 26 del Artículo 9°, del mismo cuerpo legal, señala que, le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece que, “La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por

la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con OFICIO MÚLTIPLE N° 000003-2023-VCM-GAD-CSJAR-PJ, la administradora de Violencia contra las mujeres de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, informa las disposiciones para la implementación del servicio judicial de alerta “Botón de pánico”, otorgando acceso al sistema del servicio judicial de alerta al serenazgo de su localidad, para que puedan realizar las acciones de monitoreo, seguimiento, y atención que corresponda según su ámbito funcional y compromisos adquiridos, para ello se realizara una capacitación respecto al uso del aplicativo que da soporte judicial “Botón de Pánico”, para cuyos efectos se solicita a su despacho designar a un responsable titular y/o alterno encargado para realizar las acciones de capacitación y/o coordinación del serenazgo de su localidad. Asimismo, adjunta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000443-2022-CE-PJ que aprueba la DIRECTIVA N° 024-2022-CE-PJ, “DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO JUDICIAL DE ALERTA: “BOTÓN DE PÁNICO”.

Que, el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 024-2022-CE.PJ, en cuanto a la Celebración de Acta de Compromiso y/o Convenio con autoridades, establece que, “La Presidencia de la Corte Superior de Justicia a través de un Acta de Compromiso y/o Convenio Interinstitucional celebran acuerdos con la Policía Nacional del Perú, Municipalidades Distritales y/o Provinciales, u otras instituciones aliadas, que participan en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364;

Que, el de ACTA DE COMPROMISO, es el documento que establece las obligaciones y responsabilidades existentes entre la Corte Superior de Justicia, la Policía Nacional del Perú y/o la municipalidad y cualquier otra institución que asuma responsabilidades durante y después de la activación del “Botón de Pánico”; y formará parte integrante del presente acuerdo;

En consecuencia, siendo el fin del presente servicio judicial de alerta: “Botón de Pánico”, brindar una atención diligente, celer, eficaz y oportuna a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, el Concejo Municipal considera positivo la firma del ACTA DE COMPROMISO con la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ACTA DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL PODER**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ


**JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DEL APP BOTÓN DE PÁNICO Y SISTEMA DE MONITOREO”,** esto en conformidad con la DIRECTIVA N° 024-2022-CE-PJ, “DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO JUDICIAL DE ALERTA: “BOTÓN DE PÁNICO” aprobada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000443-2022-CE-PJ. **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Acta de Compromiso **DISPENSAR** de la lectura y aprobación del acta correspondiente, para proceder a su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana realice las acciones correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaría General

  
Crnel. ® Fredy Zegarra Black  
Alcalde

c.c. Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración  
G. Desarrollo Social y Económico  
G. Seguridad Ciudadana  
Subg. Tecnologías de la I. y C.  
Administrado